



Almoxarife de Aravedis.

**SELLO CUARTO, CUARENTA Y CINCO
TANARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y DIEZ.**

Almoxarife

de la Villa de Torana, y Salas con
su señoría, y en el día primero de Abril de mil ochocientos y cinco. Se juntaron los señores concejales, Justicia y Regente, y el Alcaide, que avian firmadas para dar traslado, sobre ciertos pertenecimientos al ser de ambas Magestades. Bien ay veridad se este comun, y en el punto acordaron lo siguiente.
Se avisó en este Ayuntamiento una vez en don Antonio fernandez de santos Domingo, y don Juan Merino de esta Prov. en fecha veinte y tres de Enero último en el qual se publico bando y remita terrim. y haberlo verificado para que ninguno vecino pague la contribucion sino se da Recibo, ni de lo expedido, pues si al Comisionado que se nombra para el cargo de los Dijos con la qual el Patron no se presenta el Recibo bolbera apagan, aunque el cobrador manifieste, que no es deudor, sin perjuicio de que si quel pagara un Duplo por no darlo, y en virtud. Acordo. se haga quanto se preceptua, y quede unida al Libro Capitular.
Se avisó otra vez en el mismo Ayuntamiento. y en esta fecha, en la qual se manda que toda claustra persona, que antes de la Declaracion del nuevo Dñ. bendieron sus frutos paguen en Din. el que les corresponde segun sus cosechas para los fin. que espacia y no han. Llegado a este Ayuntamiento. la vez en el nuevo Dño. que se indica antes si, algunas noticias particulares, que aseguran hallandose ejecuta.

